

RAD. 080013110008-2021-00429-00
REF. VERBAL (DECLAR. EXIST. UNIÓN MARITAL DE HECHO)
Auto admite demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda, la cual subsanaron dentro del término legal y en debida forma. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 27 de octubre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).-

Por reunirse los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora LIZETH PAOLA GUTIERREZ HERAZO, a través de apoderada judicial, contra las demandadas LORAIN PAOLA SALCEDO VILORIA, LINA MARCELA SALCEDO VILORIA y la menor VALERY SOFIA SALCEDO GUTIERREZ, en su condición de herederas determinadas del finado LEONARDO MARTIN SALCEDO OLIVARES, y demás herederos indeterminados de éste.

Desígnese como Curador ad-litem de la menor demandada, VALERY SOFIA SALCEDO GUTIERREZ, a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este despacho judicial, conforme a lo establecido en el art. 305 del Código Civil, con quien deberá surtirse la notificación y traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

Como quiera que debe notificarse a los herederos indeterminados del finado LEONARDO MARTIN SALCEDO OLIVARES, de conformidad con lo normado en el art. 108 del Código General del Proceso, EMPLÁCESELES por medio de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Si las personas emplazadas no comparecen, se les designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación del proceso.

Notifíquese personalmente del presente proveído a la Procuradora Judicial 5º de Familia.

Téngase a la Dra. YENI ELENA RUSSA RIQUETT, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

RAD. 080013110008-2021-00429-00
REF. VERBAL (DECLAR. EXIST. UNIÓN MARITAL DE HECHO)
Auto admite demanda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca63147a635e143c16f34e717f0ca59b91b140e59e20e05f12f987b56ace92df

Documento generado en 27/10/2021 03:04:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>